

LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS LEYES

LA NUEVA LEY DE ECONOMÍA SOCIAL DE CANARIAS

por **Amalia Rodríguez González**
Profesora Titular de la Universidad de Valladolid

El pasado 20 de junio se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la Ley de Economía Social (**Ley 3/2022 de 13 de junio, de Economía Social de Canarias**, BOC núm. 121, de 20 de junio de 2022).

En el Preámbulo de la norma se menciona el Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias) en el que se hace referencia a que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en el art. 149.1. 13ª de la Constitución Española, la competencia con carácter exclusivo en relación al fomento y ordenación del sector de la economía social.

Tras hacer una referencia general a los antecedentes históricos, el Preámbulo destaca que el concepto de economía social que hoy conocemos es un concepto elaborado para la Comisión Europea por el Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública Social y Cooperativa (CIRIEC).

Justificando la oportunidad de esta norma, continúa señalando que la necesidad de aprobar en su momento una Ley de Economía Social estatal (Ley 5/2011), estaba en estrecha relación con los principios y los objetivos que inspiraban la Ley de Economía Sostenible en la medida en que la economía social, es en cierto modo precursora y está comprometida con el modelo económico de desarrollo sostenible en su triple dimensión: económica social y medioambiental. En este sentido, y haciendo referencia a la descentralización competencial que caracteriza el sistema territorial del Estado, ha promulgado una diversidad de normas sustantivas de las distintas entidades de la economía social cuya regulación corresponde al ámbito de competencias autonómico, reforzando con ello, según indica, la visibilidad institucional de las mismas.

La promulgación de la Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en concreto el artículo 118 hace posible la justificación de la promulgación de una Ley de Economía Social propia. El Gobierno Canario en este sentido, ha venido adoptando medidas diversas de fomento de la economía social, en este caso mediante el Servicio Canario de Empleo y materializado en subvenciones dirigidas a fomentar creación y consolidación de empresas de economía social, empresas de inserción y también subvenciones para la realización de actividades de difusión, fomento y formación de la economía social. Como razones justificativas de la aprobación de esta norma, hace referencia también a la necesidad de esta regulación propia en atención a las especificidades de Canarias, y al respeto a la particularidad de la insularidad y a su propia realidad económica.

En la idea de la publicación de esta norma se han atendido los mandatos internacionales, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas para 2030 (ODS). En este sentido, la Ley de Economía Social de Canarias corrobora la consideración sobre cómo las actividades y proyectos de las empresas, entidades y organizaciones de la economía social contribuyen a conseguir esos ODS trasladando valores de solidaridad y acción empresarial responsable en beneficio de las personas y del interés general. También se ha atendido a los mandatos nacionales, y se ha dado traslado a todos los interlocutores sociales que tengan un interés directo e indirecto en esta ley para hacerles partícipes de una norma que pretende generar sinergias en relación con la consolidación y con la expansión de las entidades de la economía social.

Hace referencia el Preámbulo del texto también, a los efectos sobre la cohesión social que se centran en el comportamiento diferencial de las empresas y entidades de la economía social, a través de la creación de valor social mediante la creación de empleos inclusivos y con la incorporación de personas con dificultades de acceso al empleo ordinario, o a la economía mercantil. De la misma forma se produce una reducción de la precariedad en el empleo, menor dispersión salarial, mayores niveles de igualdad en la incorporación de las mujeres en los diferentes ámbitos, también el de dirección y donde la brecha salarial es por tanto más reducida, dando finalmente relevancia al ámbito de los servicios sociales o a la educación. En relación con la cohesión territorial, el texto destaca la importancia de la creación de actividad económica y empleo en las ciudades intermedias y en las zonas rurales, otorgando mayor grado de competitividad a la economía rural, mayor promoción de los productos locales y artesanales, y, por tanto, mayores oportunidades de la ciudadanía de estos entornos, favoreciendo el mantenimiento de la población rural en los municipios.

Finalmente, la justificación viene de la mano de la idea de que los beneficios que la economía social ofrece a la sociedad en la Comunidad Autónoma Canaria se encuentran actualmente infra desarrollados tanto en lo que se refiere a las sociedades cooperativas como a las sociedades laborales. Así, esta norma servirá para impulsar un modelo de desarrollo económico y social sostenible y equilibrado con el medio ambiente, aportando soluciones al complicado panorama socio laboral y dinamizando el autoempleo y el emprendimiento en el territorio.

El texto, que cuenta con 19 artículos, está dividido desde el punto de vista sistemático en cuatro capítulos. El capítulo I hace referencia a las Disposiciones Generales y está compuesto a su vez por cinco artículos: objeto, finalidad, concepto, ámbito de aplicación y principios orientadores.

El segundo, que lleva por título: Entidades de la economía social, hace mención en los artículos 6, 7, 8 y 9 a las entidades de la economía social de la Comunidad Autónoma de Canarias, al catálogo canario de entidades de la economía social, a la pérdida de la condición de entidad de economía social y a la organización y representación.

El capítulo III, referido al fomento y ordenación de la economía social, compuesto por los artículos 10 a 14 se refiere al fomento, ordenación y difusión del sector de la economía social, a la planificación y ejecución de las actividades de fomento y ordenación, a las nuevas iniciativas de economía social, al impulso de la responsabilidad social empresarial, igualdad y conciliación en las entidades de la economía social de Canarias y finalmente, a la integración de las entidades de la economía social en las estrategias para la mejora de la productividad.

El capítulo IV, por último, hace mención a la comisión de la Economía Social de Canarias, a sus funciones y composición, a los nombramientos y ceses y al funcionamiento. El texto finaliza con tres disposiciones adicionales referidas a la información estadística sobre las entidades de la economía social, la estrategia canaria de economía social y el fomento de la responsabilidad social empresarial y sostenibilidad.

Concluye con una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Más información sobre las novedades legislativas en Economía Social en España, en el Observatorio Español de la Economía Social, Área Jurídica



<http://observatorioeconomiasocial.es/servicios-cidec-novedades-juridicas.php>



XIX CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES EN ECONOMÍA SOCIAL DE CIRIEC-ESPAÑA

**TecnoCampus Mataró-Maresme
Mataró (Barcelona), 19 a 21 de abril de 2023**

**Con la colaboración de: Cátedra de Economía Social del Tecnocampus,
Ajuntament de Mataró, Red ENUIES, Xarxa d'Economia Solidària (XES),
Fundació Roca i Galès, Caixa d'Enginyers, TUSGSAL**



Información sobre el Congreso en:

www.ciriec.es

CIRIEC-España

Universitat de València. Facultad de Economía.

Av de los Naranjos s/n. Despacho 2P21, 46022 – Valencia (España)

Tlf: 96 382 84 89